



Ibagué - Tolima, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00445-00](#)
Clase de proceso : Declarativo – Pertenencia.
Demandante : Mario Alejandro Herrán Salazar y Héctor
Javier Herrán Salazar.
Demandado : Beyanid Navarro Arciniegas.

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **INCORPORAR** las documentales allegados con la demanda y con la contestación de las excepciones.
2. **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte a Beyanid Navarro Arciniegas.
3. **DECRÉTESE OFICIAR** a FOPEP para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue desprendibles de pago realizados a Ana Paulina Arciniegas de Herrán desde enero-2017 hasta julio-2020. *Secretaría proceda de conformidad.*
4. **DECRÉTESE OFICIAR** a BANCO BBVA para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue desprendibles de pago realizados a Ana Paulina Arciniegas de Herrán desde enero-2017 hasta julio-2020. *Secretaría proceda de conformidad.*



5. DECRÉTESE las testimoniales solicitadas por la parte demandante, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de contestación de las excepciones.

- Luz Angela Salazar Velásquez.
- Marta Cecilia Triana Mora.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

1. DECRÉTESE el interrogatorio de parte a Mario Alejandro Herrán Salazar y Héctor Javier Herrán Salazar.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Sin prueba de oficio.

SEGUNDO: CONVÓQUESE para el día **28 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.** la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de la audiencia inicial, inspección judicial y juzgamiento y, **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia.** La cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia que se disponga para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez